

sión gratuita a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de tres parcelas de 1.157,69; 67 y 76 m² respectivamente, situadas en la urbanización "el Parral" con destino a la construcción de viviendas de Promoción Pública.

Vistos los artículos 110 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (R.D. 1.372/86, de 13 de junio), y el artículo 46,1 de la Ley 3/92, de 30 de julio de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Vistos los expedientes instruidos al efecto por la Dirección General de Arquitectura y Vivienda y por la Dirección General de Patrimonio y los informes emitidos al respecto a propuesta del Consejero de Hacienda y Administración Pública, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 9 de septiembre de 1993.

DISPONGO

Artículo primero.—Aceptar la cesión gratuita de la propiedad de las siguientes fincas:

Finca número uno. "Urbana. En el término de esta ciudad, diputación de Morti partido de las Oliveras del Molino, Polígono el Parral, parcela A5-4, con la superficie de mil ciento cincuenta y siete metros y sesenta y nueve decímetros cuadrados, que linda: Norte, calle 1; Sur, zona verde; Oeste, parcelas A5-2 y A5-3; y al Este, con la calle 8. Procede por división de la inscrita bajo el número 37.701, al folio 204, del libro 242 de esta ciudad, inscripción 1.ª. Sin cargas".

Valoradas en tres millones cuatrocientas setenta y tres mil setenta pesetas.

Cargas: Afecta al pago por la cantidad de 1.959.263 pesetas, en el saldo total de los costes del Polígono.

Inscripción: Inscrita en el Registro de la Propiedad de Totana al libro 493, tomo 1.421, folio 91, finca n.º 37.811, inscripción 2.ª.

Finca número dos: "Urbana. En el término de esta ciudad, diputación de Mortí, partido de las Oliveras del Molino, Polígono "El Parral" parcela A5-3, con una superficie de setenta y cuatro metros cuadrados, que linda: Norte, parcela A5-4, Sur, zona verde; Este, parcela A5-5; y Oeste, parcela A5-2. Procede por división de la inscrita bajo el número 37.701, al folio 204 del libro 492 de esta ciudad, inscripción 1.ª.

Cargas: Dicha finca queda afectada por la cantidad de 125.237 pesetas, en el saldo total de los costes del Polígono.

Inscripción: Inscrita al tomo 1.421, libro 493, folio 99, con el número 37.189, inscripción 2.ª del Registro de la Propiedad de Totana.

Finca número tres. "Urbana. En el término de esta ciudad, diputación de Mortí partido de las Oliveras del Molino, Polígono el Parral, parcela A5-5, con la superficie de sesenta y siete metros y sesenta y siete decímetros cuadrados que linda: Norte, parcela A5-4; Sur, zona verde; Este, parcela A5-3. Procede por división de la número 37.701, al folio 204, del libro 492, al folio 204, del libro 492 de esta ciudad, inscripción 1.ª.

Cargas: Afecta por la cantidad de 114.456 pesetas, en el saldo total de los costes del Polígono.

Inscripción: Inscrita al tomo 1.421, libro 493, folio 95, con el número 37.815, inscripción 2.ª, del Registro de la Propiedad de Totana.

Artículo segundo.

Que el Ayuntamiento de Totana, en virtud de acuerdos de 23-2-92 y 27-10-92, se compromete a asumir las cargas derivadas de los costes del Polígono, a que están sujetas las fincas cuya cesión se pretende.

Artículo tercero.

Destinar los solares cedidos a la construcción de viviendas de Promoción Pública en la zona.

Dicha finalidad deberá cumplirse en el plazo de hasta 5 años, debiendo mantenerse su destino durante los treinta años siguientes.

Artículo cuarto.

En el caso de no cumplirse la finalidad prevista durante los plazos expresados en el artículo tercero, los bienes revertirán al patrimonio privado de la Corporación municipal.

Artículo quinto.

Facultar al Director General de Patrimonio para la formalización de la escritura pública de cesión.

Artículo sexto.

Que se inscriban las parcelas cedidas a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el Registro de la Propiedad correspondiente.

Artículo séptimo.

Que se den de alta los nuevos bienes en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Murcia, a nueve de septiembre de 1993.—La Presidenta, **María Antonia Martínez García**.—El Consejero de Hacienda y Administración Pública, **José Salvador Fuentes Zorita**.

12007 DECRETO N.º 117/93, de 9 de septiembre, por el que se acepta la cesión gratuita de la propiedad de un solar en el término de Murcia, barriada del Infante don Juan Manuel, a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con destino a la construcción de una escuela infantil.

Con fecha 25 de marzo de 1993, el Pleno del Ayuntamiento de Murcia acuerda la cesión gratuita a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de una parcela de 3.045,95 dm² con destino a la construcción de una Escuela Infantil.

Vistos los artículos 109 y siguientes del Reglamento

de Bienes de las Corporaciones Locales (R.D. 1.372/86, de 13 de junio) y el artículo 46.1 de la Ley 3/92, de 30 de julio de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Visto el expediente instruido al efecto por el Ayuntamiento de Murcia y por la Dirección General de Patrimonio, a propuesta del Consejero de Hacienda y Administración Pública, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día nueve de septiembre de 1993:

DISPONGO

Artículo primero.—Aceptar la cesión gratuita de la propiedad de las siguientes fincas:

"Parcela de terreno con destino a equipamientos colectivos, sita en término de Murcia, barriada del Infante don Juan Manuel, con una superficie de tres mil cuarenta y cinco metros y noventa y cinco decímetros cuadrados (3.045,95 m²) y que linda: a Norte, otra parcela municipal procedente de la misma matriz, a Este, calle Vicente Aleixandre, a Sur, prolongación de la calle Pintor Pedro Flores, y a Oeste, Colegio de Hermanas Carmelitas".

Valor: Setenta y seis millones ciento cuarenta y ocho mil, setecientos cincuenta pesetas (76.148.750 pesetas).

Se segregan de otra mayor cuya descripción es la siguiente:

"Urbana. Un trozo de tierra, hoy solar, situado en término de Murcia partido de San Benito, que está ubicado hoy dentro de los límites de la Unidad de actuación 3 del Estudio de detalle ciudad número uno de Murcia, que linda: Norte, terrenos del Polígono Infante Juan Manuel; Levante y Sur, terrenos destinados a ubicar la futura Ronda Sur; y poniente, Polígono del Infante Juan Manuel, y unidad de Actuación 2 del mismo Estudio de Detalle. Tiene de superficie diecinueve mil ochocientos siete metros, tres decímetros cuadrados".

Cargas. Libre de ellas.

Inscrita en el libro 12, de la Sección 1.ª, folio 20, finca n.º 10.020, inscripción 3.ª del Registro de la Propiedad n.º 2 de Murcia.

Artículo segundo.—Destinar el solar cedido a la construcción de una Escuela Infantil en la zona.

Dicha finalidad deberá cumplirse en el plazo de hasta 5 años, debiendo mantenerse su destino durante los treinta años siguientes.

Artículo tercero.

En caso de no cumplirse la finalidad prevista durante los plazos expresados en el artículo segundo, los bienes revertirán al patrimonio privado de la Corporación Municipal.

Artículo cuarto.

Facultar al Director General de Patrimonio para la formalización de la escritura pública de segregación y cesión.

Artículo quinto.

Que se inscriban las parcelas cedidas a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el Registro de la Propiedad correspondiente.

Artículo sexto.

Que se dé de alta el nuevo bien en el Inventario General de bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Murcia, a nueve de septiembre de 1993.—La Presidenta, **María Antonia Martínez García.**—El Consejero de Hacienda y Administración Pública, **José Salvador Fuentes Zorita.**

12009 ORDEN de 15 de septiembre de 1993, por la que se autoriza como Entidades Colaboradoras, receptoras de ingresos, cuya gestión recaudatoria corresponde a la Región de Murcia, al Banco Atlántico, a la Caja Rural de Albacete y al Banco de Alicante.

Por Orden de 17 de noviembre de 1989, El Consejero de Hacienda desarrolla el contenido del Decreto 89/1989, de 26 de octubre, que modifica el Decreto 3/1987, de 30 de enero, y complementa el Decreto 8/1987, de 19 de febrero, que establece el régimen de ingresos cuya gestión corresponde a la Comunidad Autónoma, perfilando un esquema completo en cuanto al régimen y al de las Entidades Colaboradoras.

Visto el informe favorable de la Dirección General de Finanzas, en su virtud.

DISPONGO

1. Autorizar como Entidades Colaboradoras receptoras de los ingresos, detallados en el artículo 1.º del Decreto 89/1989 a las siguientes Entidades de Depósito:

- Banco Atlántico.
- Caja Rural de Albacete (Jumilla).
- Banco de Alicante (Grupo Argentaria).

2. Autorizar a la Directora General de Finanzas y al Interventor General para que, en el ámbito de las respectivas competencias dicten las instrucciones necesarias para el funcionamiento y desarrollo del régimen de las cuentas restringidas que autorizan.

Disposición final

La presente Orden surtirá efectos desde el mismo día de su publicación.

Murcia, 15 de septiembre de 1993.—El Consejero de Hacienda y Administración Pública, **José Salvador Fuentes Zorita.**